



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
SEVILLA - VALLE**

INTERLOCUTORIO No. -007-

RADICADO 76-736-31-84-001 2020-00036-00

ALIMENTOS-Rebaja

Demandante ALEXANDER AGUIRRE RAMOS

Demandada LUZ ANDRA RESTREPO, representante de menor S.A.R.

Sevilla Valle, enero trece (13) de dos mil veintiuno (2021).

Dentro del presente asunto, las partes, dentro de los términos de ley, una vez notificadas tuvieron la oportunidad y lo hicieron, de pronunciarse respecto de las pretensiones que se ventilan y a su vez se pronunció el actor respecto a la contestación de la parte demandada y de las excepciones de mérito propuestas. Pronunciamientos de los cuales se acreditó que cada parte envió copia a los demás sujetos procesales, mediante remisión de la copia por canal digital.

De allí que, atemperándonos a lo dispuesto en el DECRETO 806 de 2020 por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, artículo 9º en su parágrafo, se prescinde del traslado por secretaria de que trata el inciso sexto y quedando debidamente trabada la Litis en este asunto.

No habiendo excepciones previas por resolver, este despacho dará aplicación a lo dispuesto por el Código General del Proceso, en su artículo 392.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo de Familia,

RESUELVE:

1. **CITAR** a las partes a **AUDIENCIA** de que trata el artículo 392 del Código General del Proceso, la que se verificará el **DÍA MARTES 02-MAR-2021, A LAS 09:30 A.M.** en la que se practicaran las actividades previstas en los artículo 372 y 373 ibídem.
2. Para el desarrollo de la audiencia se dará aplicación a normado en el artículo 7 del DECRETO 806 de 2020, a través de la herramienta de colaboración de **Office 365, Microsoft Teams**, para cuyo efecto, previo a la fecha y hora de la audiencia, el Despacho enviará el enlace para la vinculación a la audiencia.
3. Advertir a las partes que en la diligencia anteriormente señalada deberán responder interrogatorio que les formule el Juez y el que recíprocamente determinen realizarse y que su inasistencia les acarreará las sanciones legales pertinentes inciso 1 y 2 del artículo 372 del Código General del Proceso.
- 4.- En esta misma audiencia se recibirán las declaraciones de los testigos que se encuentren presentes y se prescindirá de los demás, se practicara la exhibición de documentos y las demás pruebas que serán decretadas en este mismo auto.

/fpo; 12-ene.-21;12:30

Wpa: 84(Ferznoj) 84(Ferznoj)



5. Decrétese la práctica de las siguientes PRUEBAS:

5.1. PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE

5.1.1. DOCUMENTALES :

Tener como pruebas y hasta donde la ley lo permita:

- El escrito de demanda.
- Los documentos anexos a la demanda:
 - Registros Civiles de Nacimiento del menor S.A.R.
 - Escritura Publica No.284 del 30-ABR-2019, de la Notaria 2da Sevilla
 - Audiencia de intento de acuerdo ante ICBF del 21-ENE-2020.
 - Letras (2) de Cambio por valor de \$11'000.000,00

5.1.2. TESTIMONIALES :

La parte demandante solicitó la recepción de los testimonios de:

- JOSE ALEJANDRO MARIN JIMENEZ, Cc.#.94.285.232
- ANGELA AGUIRRE RAMOS, Cc.#.29.820.859

5.2. PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA

La demandante, a través de su apoderado, solicitó la práctica de las siguientes pruebas:

5.2.1. DOCUMENTALES :

Tener como pruebas y hasta donde la ley lo permita:

- El escrito de contestación de la demanda.
- La consulta de la base de datos de Superintendencia de Notariado y Registro.

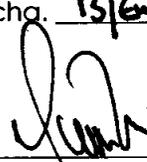
5.2.2. TESTIMONIALES :

La parte demandada solicitó únicamente el interrogatorio de parte al demandante ALEXANDER AGUIRRE RAMIOS.

5.3. No se decretan PRUEBAS DE OFICIO

NOTÍQUESE Y CÚMPLASE


HAZAEL PRADO ALZATE
JUEZ

<p>JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA Sevilla Valle</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO EN LA PAGINA WEB DEL DESPACHO</p> <p>Estado N° <u>005</u> Fecha. <u>14/Ene/2021</u></p> <p>Providencia de Fecha. <u>13/Ene/2021</u></p> <p> HERMES EMILIO REYES PADILLA Secretario</p>
--

<p>JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA Sevilla Valle</p> <p>EJECUTORIA</p> <p>Hoy _____ a las 4:00 p.m. hago constar que la providencia de fecha _____, notificada en Estado N° _____, quedó debidamente ejecutoriada.</p> <p>Recurso: _____</p> <p>HERMES EMILIO REYES PADILLA Secretario</p>
